SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-73219/23

No. de FOLIO	**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
05023004001202350930024 73	Ciudad de México, a 22 de Agosto de 2023

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV
AVENIDA PERIFERICO SUR , 3325 , PISO 3
SAN JERONIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS
10200, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 50891500

R.F.C. ó C.U.R.P.	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
ANA811125V12	22 de Agosto de 2023	31 de Diciembre de 2023

NOMBRE COMERCIAL /COMUN	**NÚMERO CAS**
GLIFOSATO TÉCNICO 95 (GLIFOSATO)	1071-83-6

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**
1665.381	Kilogramo

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	**FRACCION ARANCELARIA**
FORMULACIÓN	29314999

OBSERVACIONES
N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
CHINA (REPUBLICA POPULAR)	EMIRATOS ARABES UNIDOS, BELGICA (REINO DE), CANADA, CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), INDIA (REPUBLICA DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), JAMAICA, JAPON, COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), MALASIA, PANAMA (REPUBLICA DE), COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE), QATAR (ESTADO DE), SINGAPUR (REPUBLICA DE), TAILANDIA (REINO DE), TAIWAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE), SUDAFRICA (REPUBLICA DE), PAISES BAJOS (REINO	VERACRUZ,LAZARO CARDENAS, MANZANILLO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

RErn0B5JKOFlQMwgcRcJWsj+hU+Rlu9WPGvtEUkoRjUZjnh4JVls+4+jjQXz+IH7NA4YES3qdZXX
mwmbSwEyTRWy47qpCa9wObUGWj0OTkJPcU8xvkx3TgLSVxXYsSJRAbjyO/HLIcDqT5EKHunukz/U
9Fnaz7ipApOQ+0JFNfcKvDJuc313UdHhvqwjH68CLPXI1nvBJ4glywSLa739gboLl35rR5OhmSje
0QjLWvprl0/1PzCl4fVCNoH/OCzBoaMEfkYrRjm8Okk+H3PmxZ8h1t4a9F3o+24TL9vxg0pA2HJW
9Dwfq9M7YgY249y5SWB+NHYW46jtDfhZA4z5CQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

C O N S I D E R A N D O S
1.- La presente autorización para la importación del producto GLIFOSATO TÉCNICO 95 se otorga por 1,665.381 kilogramos en concordancia con la cantidad (kilogramos UMT) otorgada en el Permiso de Importación de Plaguicidas Número de Autorización 04026005001202340060007 21 emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el 07 de junio de 2023.
2.- El interesado podrá interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

C O N D I C I O N A N T E S
I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo:informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y pro persona, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Firmado el 24 de mayo del 2000 y ratificado el 27 de agosto de 2002); y 1, 3, incisos c), e), f), g) y k) y 8. 3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Firmado el 27 de septiembre de 2018 y ratificado el 5 de noviembre de 2020.
V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 04026005001202340060007 21

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es

|05023004001202350930024 73|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|22/08/2023|19:17:08|ANA811125V12|AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV|MAHJ740123II5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|22/08/2023||22/08/2023|31/12/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|04026005001202340060007 21||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|GLIFOSATO TÉCNICO 95|1071-83-6|NO MENOS DE 95%||4|1665.381|Kilogramo|AGRICOLA|29314999|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|EMIRATOS ARABES UNIDOSBELGICA (REINO DE)CANADACHINA (REPUBLICA POPULAR) ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)ESPAÑA (REINO DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEHONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)INDIA (REPUBLICA DE)ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)JAMAICAJAPONCOREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)MALASIAPANAMA (REPUBLICA DE)COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)QATAR (ESTADO DE)SINGAPUR (REPUBLICA DE)TAILANDIA (REINO DE)TAIWANESTADOS UNIDOS DE AMERICAVIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)SUDAFRICA (REPUBLICA DE) PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|VERACRUZ,LAZARO CARDENAS,MANZANILLO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO| C O N S I D E R A N D O S <o:p></o:p> 1.- La presente autorización para la importación del producto GLIFOSATO TÉCNICO 95 se otorga por 1,665.381 kilogramos en concordancia con la cantidad (kilogramos UMT) otorgada en el Permiso de Importación de Plaguicidas Número de Autorización 04026005001202340060007 21 emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el 07 de junio de 2023.<o:p></o:p> 2.- El interesado podrá interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.<o:p></o:p>
 C O N D I C I O N A N T E S<o:p></o:p> I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o:p></o:p> II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p> III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p> IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo:informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y pro persona, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Firmado el 24 de mayo del 2000 y ratificado el 27 de agosto de 2002); y 1, 3, incisos c), e), f), g) y k) y 8. 3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Firmado el 27 de septiembre de 2018 y ratificado el 5 de noviembre de 2020.<span style="font-family: Arial; font-size:

8pt;"><o:p></o:p> V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos. <o:p></o:p> |